



**CERTIFICA INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN
CULTURAL CONVOCATORIA 2015.**

MVAB/RVL/DP



Rancagua, 09 de septiembre de 2015

VISTO:

Estos antecedentes; Informe de proyectos declarados inadmisibles del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, suscrito por el encargado del área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y nómina de domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, ámbito regional de financiamiento, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 216 de fecha 28 de enero de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en cumplimiento de las Bases de concurso, corresponde a la respectiva Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en digital o soporte papel y elaborar el correspondiente Informe de proyectos declarados inadmisibles suscrito por el Encargado del Área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas.

Que, atendido al mérito de lo expuesto, y conforme al informe precedentemente indicado, es necesario que la Directora Regional dicte la resolución administrativa que certifique la inadmisibilidad de la postulación de proyectos presentados en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en las Línea que se indica.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de 2013, que Delega Facultades en los Directores Regionales; en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 216 de fecha 28 de enero de 2015, que aprueba las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2015, ámbito regional de financiamiento, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **CERTIFÍCASE** la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural:

FOLIO	RESPONSABLE	TÍTULO DEL PROYECTO	FUNDAMENTO
230725	Juan Carlos Orellana Zapata	Participación en La 42 Muestra de artesanía tradicional, U.C.	El proyecto no cumple con lo establecido en Bases de concurso, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural 2015, Modalidad de Difusión y Circulación, ámbito regional de financiamiento: "e. Carta de cofinanciamiento obligatorio: El postulante deberá comprometer aportes propios o de terceros. Si compromete recursos propios, deberá acompañar carta firmada por él y si son de terceros, carta firmada por los financistas. Si los aportes de terceros están comprometidos en moneda distinta al peso chileno, debe adjuntarse un documento que dé cuenta del tipo de cambio aplicado a la fecha de postulación". El documento adjunto en FUP no corresponde a lo solicitado en Bases (presenta cotización).

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero, por correo electrónico de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria para el caso de los postulantes que lo señalaron como medio preferente de notificación, o por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, en caso de que exista algún recurso contra esta certificación que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s) para ser evaluado(s) junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento..

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARÍA VERÓNICA ATTON BUSTAMANTE
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA (1).
- Dirección Regional, Región del L. G. B. O'Higgins (1).
- Departamento de Planificación, Región del L. G. B. O'Higgins, CRCA (1).
- Departamento FAIC, Región del L. G. B. O'Higgins CRCA (1).
- Sección de Fondos Concursables, Región del L. G. B. O'Higgins CRCA (1).
- Postulante individualizado en el artículo primero (1).